

1. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE RSCO-RSES-TDT2

OBSERVACIONES JURIDICAS

Observación 1:

La sociedad ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA S.A. SUCURSAL COLOMBIA renovó su matrícula mercantil el día 9 de abril de 2014, por lo que incumplió con la obligación establecida en el artículo 33 del Código de Comercio que establece como obligación de los comerciantes renovar la matrícula dentro de los 3 primeros meses de cada año.

En consecuencia, ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA S.A. SUCURSAL COLOMBIA se encuentra inhabilitada bajo lo establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 toda vez que incumplió la obligación de los comerciantes de estar matriculado en el registro mercantil, previsto en el artículo 33 del Código de Comercio y en el numeral 1 del artículo 19 del Código de Comercio.

En todo caso, solicitamos dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio para la imposición de la multa correspondiente, bajo lo previsto en el artículo 37 del Código de Comercio, toda vez que esta empresa ha venido desarrollado actividades comerciales en Colombia para RTVC sin haber renovado a tiempo su matrícula mercantil.

Observación 2:

El objeto social de ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, como se desprende del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, está enfocado única y exclusivamente a ejecutar las obligaciones y compromisos adquiridos con ocasión del Proceso de Selección Pública No. 007 de 2013 de RTVC (TDT Fase 1), así como las que se deriven de dichas obligaciones.

Por tanto, ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA S.A. SUCURSAL COLOMBIA no se encuentra facultada para celebrar contratos o actividades diferentes a las emanadas del Proceso de Selección Pública No. 007 de 2013 de RTVC, razón esta que llevaría a la nulidad del contrato posterior que se suscriba con esta empresa, en el evento de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, por objeto ilícito.

OBSERVACIONES TECNICAS

Observación 1:

En relación a la respuesta del Anexo No. 4 – Factores Ponderables técnicos, Eficiencia Transmisores, el Proponente certifica a **folio 631** de su oferta la no inclusión de ningún Elemento auxiliar, tales como GPS, IRDs, etc., en el cálculo de Consumo Total, habiendo incluido únicamente el Consumo del sistema de Refrigeración.

De este modo, el Proponente está confirmando que los valores de eficiencia ofertados no cumplen con el objetivo manifestado de forma expresa por RTVC en el “Primer Documento de Respuestas”, de fecha 20 de Marzo de 2014, en el que se indicaba que *“RTVC considera importante incluir en el cálculo de la eficiencia el **consumo real** de los transmisores, sistema de*

refrigeración y demás elementos que se mencionan en la fórmula de cálculo, el cual viene dado en kVA y considera el factor de potencia característico de los mismos.”

Por tanto, el Proponente está presentando una información incompleta a la solicitada por las Reglas de Participación, toda vez que los documentos de respuestas publicados por RTVC hacen parte de dichas Reglas.

En función de lo anterior se solicita que se rechace la Propuesta de RSCO-RSES-TDT2 debido a que la información suministrada no corresponde con la realidad, pues no se presentó de forma completa, siendo aplicable el literal j del numeral 3.4 – Causales de rechazo del documento Reglas de Participación, que reza:

j) Cuando se adviertan inconsistencias, contradicción o no correspondencia con la realidad en los documentos y/o la información suministrada por el Proponente

Observación 2:

En adición a lo indicado en la observación 1, y también en relación a la respuesta del Anexo No. 4 – Factores Ponderables técnicos, Eficiencia Transmisores, el Proponente tampoco incluyó el consumo asociado al equipo reserva +1 en el Centro de Simón Bolívar, cuya presencia tiene necesariamente un impacto en el consumo de elementos auxiliares (aun pudiéndose encontrar este equipo de reserva en estado de reposo y sin suministrar potencia a su salida), por lo que debería haber sido tenido en cuenta para reflejar fielmente el consumo real de los Transmisores.

En función de lo anterior se solicita que se rechace la Propuesta de RSCO-RSES-TDT2 debido a que incurre en no correspondencia con la realidad en la información suministrada por el Proponente, siendo aplicable el literal j del numeral 3.4 – Causales de rechazo del documento Reglas de Participación, que reza:

j) Cuando se adviertan inconsistencias, contradicción o no correspondencia con la realidad en los documentos y/o la información suministrada por el Proponente.

2. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE BTESA

OBSERVACIONES JURIDICAS

Observación 1:

El apoderado de BTESA, Ernesto Matallana Camacho, no suscribió el Pacto de Transparencia a presentar con la oferta (Anexo 8), con lo cual incumplió el juramento presentado en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 1) en donde se obligó a presentar y suscribir todos y cada uno de los Anexos de la oferta.

El Pacto de Transparencia presentado por BTESA en su oferta fue suscrito por los señores Francisco Diaz - Regañon Serrano y Carlos Tablate Miquis, ciudadanos españoles que no se encuentran domiciliados en Colombia, por lo que no pueden comprometer a la empresa, toda vez que las Reglas de Participación establecieron en el numeral 1.5.2 la obligación del Apoderado de presentar la oferta, siendo el Anexo 8 (Pacto de Transparencia) parte de la misma.

Por tal motivo, la oferta de BTESA debe ser RECHAZADA, toda vez que el Apoderado, a pesar de que juro en la Carta de Presentación, DILIGENCIAR el Anexo 8, no lo hizo.

Esto teniendo en cuenta que el representante legal de BTESA para efectos de presentar la oferta es el Apoderado, señor Ernesto Matallana.

Observación 2:

A folio 241 de la oferta no figura la refrendación del Ministerio de Relaciones Exteriores a la traducción oficial realizada por el señor Alfonso Plana Bodem (certificación expedida por HARMONIC), por lo que tal certificación, como ninguna otra que no cuente con dicha refrendación, puede ser tenida como válida.

OBSERVACIONES TÉCNICAS

Observación 1:

En relación a la respuesta del Anexo No. 4 – Factores Ponderables técnicos, Eficiencia Transmisores, el Proponente declara unos Consumos en KVA tales que permiten declarar unos valores de eficiencia (en base KVA) superiores al 37%.

Dichos valores de eficiencia permiten a su vez, certificar unos valores de Eficiencia netamente superiores al 40% para los equipos transmisores de 1KW_{rms}, en caso de medida de Eficiencia en W_{rms} (considerando un caso favorable en el que el Factor de Potencia global del transmisor sea de 0,97).

El método de cálculo de eficiencia en W_{rms} es el método habitualmente utilizado por los diferentes fabricantes del sector, situándose a fecha de hoy el estado del arte en un valor máximo de eficiencias del 36 al 38% para señal COFDM en banda UHF para Transmisores refrigerados por aire, con potencias de salida de 500 a 1.000W_{rms}, como así se puede

comprobar analizando los brochures e informaciones disponibles en internet para fabricantes como R&S, GatesAir (ex Harris Broadcast), NEC, etc. y que se resumen a continuación:

- Transmisores aire R&S con eficiencia máxima de 38%
Documento “TMU9-TMV9_bro_en_3606-7353-12_v0400.pdf”, disponible en el siguiente enlace http://cdn.rohde-schwarz.com/dl_downloads/dl_common_library/dl_brochures_and_datasheets/pdf_1/TMU9-TMV9_bro_en_3606-7353-12_v0400.pdf
- Transmisores aire GatesAir con eficiencia máxima 36%
Documento “maxiva-uax-he.pdf”, disponible en el siguiente enlace <http://www.gatesair.com/docs/default-source/data-sheet/maxiva-uax-he.pdf?sfvrsn=14>
- Transmisores NEC con eficiencia máxima 38%. Nota prensa septiembre 2013 disponible en el siguiente enlace <http://www.tvbeurope.com/doherty-tech-boosts-nec-transmitters/>

En este sentido resulta paradójico que la eficiencia ponderada ofertada por BTESA en el proceso actual sea del 37%, un 4% superior a la eficiencia ofertada por RSCO-RSES (que oferta una eficiencia del 33%); mientras que en la pasada licitación SP07 de 2013, para equipos Transmisores refrigerados por líquido de 2 y 5 KWrms, la eficiencia ofertada por BTESA fue de entre el 36 y el 37% según datos del informe de Evaluación disponibles en la web de RTVC (motivo por el que le asignaron 130 puntos de 140 posible); mientras la eficiencia ponderada ofertada por RSCO-RSES para la misma licitación fue de entre el 37 y el 38% (motivo por el que le asignaron 135 puntos de 140 posible).

Comparando los valores de Eficiencia de un Transmisor refrigerado por líquido de 2/5KWrms con los de un Transmisor refrigerado por aire de 500/1000Wrms es lógico concluir que la Eficiencia de los equipos de mayor potencia será mayor, por el menor peso en el consumo total de los excitadores, sistemas de refrigeración y elementos auxiliares; en relación al peso en el consumo total de las etapas de amplificación.

Esta tendencia lógica queda refrendada en la comparativa de ofertas de RSCO-RSES (tendencia de eficiencia a la baja a medida que disminuye la potencia de salida), pero entra en total contradicción con la comparativa de ofertas presentada por BTESA (tendencia de eficiencia a la alza a medida que disminuye la potencia de salida)

Licitación	SP07 de 2013	IA02 de 2014
Tipo Transmisor	Líquido 2 / 5 KWrms	Aire 100 / 500 / 1000Wrms
Eficiencia Ponderada BTESA	entre 36 y 37%	37,09%
Eficiencia Ponderada RSCO-RSES	entre 37 y 38%	33,18%

Tabla 5- comparativa eficiencias ofertadas BTESA / RSCO-RSES

Por tanto no guarda ninguna lógica ni coincidencia con la realidad la eficiencia ponderada de 37,09% ofertada por BTESA dentro de la presente Invitación Abierta.

En función de lo anterior se solicita que se rechace la Propuesta de BTESA debido a que incurre en no correspondencia con la realidad en la información suministrada por el

Proponente, siendo aplicable el literal j del numeral 3.4 – Causales de rechazo del documento Reglas de Participación, que reza:

j) Cuando se adviertan inconsistencias, contradicción o no correspondencia con la realidad en los documentos y/o la información suministrada por el Proponente.

Observación 2:

En relación a la respuesta del Anexo No. 4 – Factores Ponderables técnicos, Eficiencia Transmisores, el Proponente confirma un consumo del sistema de refrigeración y Elementos auxiliares de 100VA para todas las potencias de salida.

Teniendo en cuenta que el consumo de los Elementos auxiliares, tales como GPS, los dos IRDs, etc., difícilmente puede ser inferior a 75-80VA, no parece haberse tenido en cuenta el Consumo de dichos elementos auxiliares o bien no se ha tenido en cuenta el consumo del propio sistema de Refrigeración.

De este modo, el Proponente BTESA esta ofertando valores de consumo que no permiten el cálculo de la eficiencia y del consumo real de los transmisores, sistema de refrigeración y demás elementos auxiliares, con lo que está incurriendo en no correspondencia con la realidad en la información suministrada.

En función de lo anterior se solicita que se rechace la Propuesta de BTESA debido a que incurre en no correspondencia con la realidad en la información suministrada por el Proponente, siendo aplicable el literal j del numeral 3.4 – Causales de rechazo del documento Reglas de Participación, que reza:

j) Cuando se adviertan inconsistencias, contradicción o no correspondencia con la realidad en los documentos y/o la información suministrada por el Proponente.

Observación 3:

En adición a lo indicado en la observación 2, y también en relación a la respuesta del Anexo No. 4 – Factores Ponderables técnicos, Eficiencia Transmisores, el Proponente tampoco incluye el consumo asociado al equipo reserva +1 en el Centro de Simón Bolívar, cuya presencia tiene necesariamente un impacto en el consumo de elementos auxiliares, diferenciando el valor de consumo de elementos auxiliares en el centro 100W 2+1 respecto al valor de consumo de elementos auxiliares de los otros centros.

De este modo, el Proponente está ofertando valores de consumo que no permiten el cálculo de la eficiencia y del consumo real de los transmisores, sistema de refrigeración y demás elementos auxiliares, con lo que incurre en no correspondencia con la realidad en la información suministrada.

En función de lo anterior se solicita que se rechace la Propuesta de BTESA debido a que incurre en no correspondencia con la realidad en la información suministrada por el Proponente, siendo aplicable el literal j del numeral 3.4 – Causales de rechazo del documento Reglas de Participación, que reza:

j) Cuando se adviertan inconsistencias, contradicción o no correspondencia con la realidad en los documentos y/o la información suministrada por el Proponente.

3. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE ISTRONYC-SYES

OBSERVACIONES JURÍDICAS

Observación 1:

La empresa SYES no adjunta la escritura pública de constitución que acredite su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5.2. del Pliego de Condiciones.

Observación 2:

ACTA DEL CONSEJO: En los documentos que contienen el acta del consejo de SyES autorizando su participación en la presente invitación pública, no figura traducido al español, la certificación por la cual se acredita a la señora Cristina Bocchi como traductora oficial en Italia. (Artículo 480 del CC y Artículos 251 y siguientes del CPC).

Observación 3:

Las traducciones oficiales, respecto a los certificados de experiencia no se encuentran legalmente traducidos al español. Ello por cuanto, la certificación del Tribunal Ordinario de Milano en la que se acredita como traductora oficial a la señora Cristina Bocchi , no se encuentra traducida al español.

Observación 4:

El pasaporte del señor Giovanni Brenda, representante legal de SyES, no se encuentra apostillado; siendo esto necesario por ser un documento público. (Artículo 480 del CC y Artículos 251 y siguientes del C.P.C.).

Observación 5:

Respecto a la certificación de experiencia expedida por el Consorcio Istronyc Balum, en la cual acredita la adquisición de once (11) transmisores de Televisión marca ROHDE & SCHWARZ, no puede ser tenida en cuenta, toda vez que el proponente ISTRONYC hace parte de dicho consorcio, por lo cual se configura una auto certificación (teniendo en cuenta que el representante legal del consorcio Istronyc Balum figura como representante legal suplente de la Unión Temporal Istronyc SyES). Por tal motivo, solicitamos que aporten el acta de liquidación del contrato suscrito por este consorcio con RTVC en donde se pueda comprobar el contenido de la certificación cuya validez objetamos.

OBSERVACIONES TÉCNICAS

Observación 1:

En relación a la respuesta del Anexo No. 4 – Factores Ponderables técnicos, Eficiencia Transmisores, el Proponente relaciona una cantidad y tipo de equipos por centro emisor que no coincide con el alcance solicitado por RTVC.

Estación	Solicitud RTVC		ANEXO 4 - Oferta ISTRONYC-SYES	
	Transmisor	Potencia RF entregada a la salida del Transmisor (Wrms) (1)	Transmisor	Potencia RF entregada a la salida del Transmisor (Wrms) (1)
CERRO NEIVA	1	754	1	754
	2	754	2	754
GABINETE	1	1374	1	1374
	2	1374	2	1374
			1	754
LA PITA	1	754	2	754
	2	754	1	754
MONTERIA	1	754	2	754
	2	754	1	1374
			2	1374
PLANADAS	1	1374	1	182
	2	1374	2	182
SIMÓN BOLÍVAR	1	182	1	754
	2	182	2	754
			1	1374

Solicitud RTVC		ANEXO 4 - Oferta ISTRONYC-SYES	
Número Total Transmisores	Potencia RF entregada a la salida del Transmisor (Wrms) (1)	Número Total Transmisores	Potencia RF entregada a la salida del Transmisor (Wrms) (1)
4	1374	5	1374
6	754	8	754
2 (en 2+1)	182	2	182
12	Todas las potencias	15	Todas las potencias

Tabla 1- Relación equipos Anexo 4 Oferta ISTRONYC – SYES vs solicitud RTVC

La relación de equipos incluida en la tabla de respuesta del Proponente imposibilita determinar con exactitud el valor Total de Eficiencia Ponderada, al no permitir aplicar la fórmula de cálculo de “Total Eficiencia Ponderada” definida en las Reglas de Participación de la Invitación Abierta No. 02 de 2014.

En función de lo anterior se solicita que se rechace la Propuesta de ISTRONYC-SYES debido a lo siguiente:

- Se incurre en inconsistencia en la información proporcionada por el Proponente, siendo aplicable el literal j del numeral 3.4 – Causales de rechazo del documento Reglas de Participación, que reza:

j) Cuando se adviertan inconsistencias, contradicción o no correspondencia con la realidad en los documentos y/o la información suministrada por el Proponente.

- Tal y como se indica en el numeral 3.3 – Factores de Evaluación y Ponderación de las propuestas de las Reglas de Participación:

“Para la ponderación de los Factores Técnicos de evaluación y calificación de las Propuestas, los Proponentes deben diligenciar el Anexo No. 4 en el que debe detallarse claramente su ofrecimiento al respecto. La no presentación de este anexo o su diligenciamiento de forma incompleta no será subsanable.”. (el subrayado es propio).

Observación 2:

En adición a lo indicado en la observación 1, y también en relación a la respuesta del Anexo No. 4 – Factores Ponderables técnicos, Eficiencia Transmisores, el Proponente indica unos valores de Eficiencia por Transmisor que no corresponden al resultado de aplicar los valores de Consumo (indicados con unidades de KVA) en la fórmula definida para calcular el valor de Eficiencia de cada Transmisor.

	Valores Propuesta ISTRONYC-SYES				Valores REALES de Eficiencia resultantes de (2), (3) y (4)
Potencia RF entregada a la salida del Transmisor (Wrms) (1)	Consumo Transmisor (KVA) (2)	Consumo del sistema de Refrigeración y Elementos Auxiliares (KVA) (3)	Total Consumo (KVA) (4)	Eficiencia (5)	Eficiencia calculada con base a información consignada
1374	3475	125	3600	38,17	0,04
754	1846	125	1971	38,25	0,04
182	465	50	515	35,34	0,04

Tabla 2- Valores reales de eficiencia resultantes de los datos de (2), (3) y (4) – anexo 4 ISTRONYC-SYES

La verificación de los cálculos de la eficiencia con base a la información consignada y que, según el propio Anexo 4, son los que se considerarán como válidos para el cálculo de la eficiencia ponderada, arroja unos valores reales de Eficiencia – en la columna “Eficiencia (%) (5)”- del 0,04%. para todos los equipos.

Así pues, tomando las cifras correctas de Eficiencia resultantes, la Eficiencia de los equipos de 500W y 100W es inferior al 30% mínimo solicitado, y la Eficiencia de los equipos de 100W es inferior al 20% mínimo solicitado, incumpliendo de este modo las especificaciones mínimas

solicitadas en el Ítem 14 del numeral 2.1 – Características Técnicas Mínimas Transmisores, del Anexo No 2 – Especificaciones Técnicas mínimas.

En función de lo anterior se solicita que no se evalúe ni califique la Propuesta de ISTRONYC-SYES por no cumplir los Requisitos Técnicos Mínimos que permiten su habilitación.

Alternativamente, en caso que la solicitud del párrafo anterior no sea atendida, se solicita que se rechace la Propuesta de ISTRONYC-SYES pues se incurre en inconsistencia en la información proporcionada por el Proponente, siendo aplicable el literal j del numeral 3.4 – Causales de rechazo del documento Reglas de Participación, que reza:

j) Cuando se adviertan inconsistencias, contradicción o no correspondencia con la realidad en los documentos y/o la información suministrada por el Proponente.

Es relevante remarcar que los valores de Eficiencia unitaria calculados únicamente coincidirían con los valores ofrecidos por el Proponente en caso de añadir un valor multiplicativo de valor 0,001 en cada una de las cifras incluidas en las columnas “Consumo Transmisor (KVA) (2)”, “Consumo del sistema de Refrigeración y Elementos Auxiliares (KVA) (3)” y “Total Consumo (KVA) (4)”. Esta adición supondría una modificación de la Propuesta inicial que implica una mejora de la misma, lo cual no está permitido por las Reglas de Participación.

En virtud de lo indicado en el numeral 3.3 – Factores de Evaluación y Ponderación de las propuestas, del documento Reglas de Participación, el diligenciamiento de forma incompleta del Anexo 4 no será subsanable, por lo que se solicita que se rechace la Propuesta sin dar oportunidad de subsanación del Anexo 4 al Proponente.

4. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE ITALTELEC

Observación 1:

En relación a la respuesta del Anexo No. 4 – Factores Ponderables técnicos, Eficiencia Transmisores, el Proponente ofrece un valor Total de Eficiencia Ponderada que es inconsistente con las cifras de eficiencia individual indicadas en la columna “Eficiencia (5)”.

Tomando los valores de Eficiencia total individual de “Eficiencia (5)” el valor Total de Eficiencia Ponderada sería de 37,3% en lugar del 35,17% consignado en la respuesta.

Estación	Transmisor	Potencia RF entregada a la salida del Transmisor (Wrms) (1)	Eficiencia (5)
CERRO NEIVA	1	754	38%
	2	754	38%
GABINETE	1	1374	37.5%
	2	1374	37.5%
LA PITA	1	754	38%
	2	754	38%
MONTERÍA	1	754	38%
	2	754	38%
PLANADAS	1	1374	37.5%
	2	1374	37.5%
SIMÓN BOLÍVAR	1	182	22%
	2	182	22%
TOTAL EFICIENCIA PONDERADA - Anexo 4 Propuestaitaltelec			35,17%
TOTAL EFICIENCIA PONDERADA – Según fórmula definida en Pliego, con base a las Eficiencias individuales declaradas en la columna “Eficiencia (5)”			37,3%

Tabla 3- Valores Eficiencia total Ponderada resultante de los datos confirmados en “Eficiencia (5)” - anexo 4 ITALTELEC

Lo anterior demuestra la ligereza con que el Proponente diligenció el Anexo 4, consignando valores que no corresponden a la realidad.

En función de lo anterior se solicita que se rechace la Propuesta de ITALTELEC debido a lo siguiente:

- Se incurre en inconsistencia en la información proporcionada por el Proponente, siendo aplicable el literal j del numeral 3.4 – Causales de rechazo del documento Reglas de Participación, que reza:

j) Cuando se adviertan inconsistencias, contradicción o no correspondencia con la realidad en los documentos y/o la información suministrada por el Proponente.

- Tal y como se indica en el numeral 3.3 – Factores de Evaluación y Ponderación de las propuestas del documento Reglas de Participación:

“Para la ponderación de los Factores Técnicos de evaluación y calificación de las Propuestas, los Proponentes deben diligenciar el Anexo No. 4 en el que debe detallarse

claramente su ofrecimiento al respecto. La no presentación de este anexo o su diligenciamiento de forma incompleta no será subsanable." (el subrayado es propio).

Observación 2:

En adición a lo indicado en la observación 1, y también en relación a la respuesta del Anexo No. 4 – Factores Ponderables técnicos, Eficiencia Transmisores, el Proponente ofrece un valor “Total Consumo (4)” y “Eficiencia (5)” que son inconsistentes con los valores de consumo indicados en “Consumo Transmisor (2)” y “Consumo del sistema de refrigeración y elementos auxiliares (3)”.

Tomando los valores de Consumo indicados en “Consumo Transmisor (2)” y “Consumo del sistema de refrigeración y elementos auxiliares (3)”, los valores correctos para “Consumo Total (4)” y “Eficiencia (5)” quedan modificados como se indica a continuación:

Estación	Transmisor	Potencia RF entregada a la salida del Transmisor (Wrms) (1)	Consumo Transmisor (KVA) (2)	Consumo Del Sistema de Refrigeración y elementos Auxiliares (KVA) (3)	Consumo Total (KVA) (4)	Eficiencia (5)	Consumo Total (KVA) Suma real de (2) y (3)	Eficiencia Real
CERRO NEIVA	1	754	1.924	0.60	1.984	38%	2.524	29.9%
	2	754	1.924	0.60	1.984	38%	2.524	29.9%
GABINETE	1	1374	3.600	0.64	3.664	37.5%	4.240	32.4%
	2	1374	3.600	0.64	3.664	37.5%	4.240	32.4%
LA PITA	1	754	1.924	0.60	1.984	38%	2.524	29.9%
	2	754	1.924	0.60	1.984	38%	2.524	29.9%
MONTERÍA	1	754	1.924	0.60	1.984	38%	2.524	29.9%
	2	754	1.924	0.60	1.984	38%	2.524	29.9%
PLANADAS	1	1374	3.600	0.64	3.664	37.5%	4.240	32.4%
	2	1374	3.600	0.64	3.664	37.5%	4.240	32.4%
SIMÓN BOLÍVAR	1	182	0.815	0.12	0.827	22%	0.935	19.5%
	2	182	0,815	0,12	0,827	22%	0,935	19,5%
TOTAL EFICIENCIA PONDERADA						35,17%		31,0%

Tabla 4- Valores Eficiencia Real resultante de los datos confirmados en (2) y (3) - anexo 4
ITALTELEC

Así pues, tomando las cifras correctas de “Consumo Total (4)” y de “Eficiencia (5)”, la Eficiencia Real de los equipos de 500W es inferior al 30% mínimo solicitado en el Anexo 2 , y la Eficiencia Real de los equipos de 100W es inferior al 20% mínimo solicitado, incumpliendo de este modo las especificaciones mínimas solicitadas en el Ítem 14 del numeral 2.1 –Características Técnicas Mínimas Transmisores, del Anexo No 2 – Especificaciones Técnicas mínimas.

En función de lo anterior se solicita que no se evalúe ni califique la Propuesta de ITALTELEC por no cumplir los Requisitos Técnicos Mínimos que permiten su habilitación.

Alternativamente, en caso que la solicitud del párrafo anterior no sea atendida, se solicita que se rechace la Propuesta de ITALTELEC pues se incurre en inconsistencia en la información proporcionada por el Proponente, siendo aplicable el literal j del numeral 3.4 – Causales de rechazo del documento Reglas de Participación, que reza:

j) Cuando se adviertan inconsistencias, contradicción o no correspondencia con la realidad en los documentos y/o la información suministrada por el Proponente.